

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESE ACTO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL RAMO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA SOCIAL MARKETING HMO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. INES PAULINA DUARTE SANZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", ACTO JURIDICO QUE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Directa del Gobierno del Estado de Sonora, según Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 49, Sección I, de fecha 18 de diciembre de 2003.

I.2 La Secretaría de Economía del Estado de Sonora, como Dependencia de la Administración Pública Estatal, conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, tiene a su cargo, entre otras funciones el proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al desarrollo económico del Estado en las ramas de la industria, el comercio, los bienes, la minería y el turismo, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo y las leyes de la materia; promover la creación de fuentes de empleo mediante el fomento del desarrollo de la industria, del comercio, de la micro, pequeña y mediana empresa, así como la creación de parques industriales.

I.3 El C. Lic. Jorge Vidal Ahumada, Secretario de Economía, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil quince, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en relación con los numerales 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4. La prestación del servicio objeto del presente Contrato, será supervisada por "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaria de Impulso a la Comercialización, quien mediante escrito autorizará al área correspondiente para gestionar el pago, en caso de proceder.

I.5. El Subsecretario de Impulso a la Comercialización, fungirá como responsable de administrar y verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente Contrato.

1.6. Ha verificado que "EL PRESTADOR" cumple con los requisitos legales, técnicos y administrativos para practicar los bienes objeto de este Contrato.



I.7. Para los fines y efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora 3er. Nivel, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1 Es una empresa mexicana, legalmente constituida bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en Escritura Constitutiva No. 35,599 de fecha 05 Agosto 2016 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México; pasada ante la fe del Notario Público número 63, Lic. Miguel Ángeles Maguregui Ramos.

II.2 Que la C. INES PAULINA DUARTE SANZ, quien es de nacionalidad mexicana, ~~es responsable de~~ ~~la empresa~~, en pleno uso de sus facultades mentales, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa Social Marketing HMO SA de CV., con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de dominio, que consta en el testimonio de escritura número 37,021 de fecha 23 Febrero del 2017, otorgada ante la fe del Notario Público No. 130, Lic. Vinicio Rómulo Hernández Villarreal, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México.

II.3 Que en términos de la escritura pública señalada en el punto II.1 de las presentes declaraciones, el objeto social es la prestación de bienes de imagen, diseño, impresión.

II.4 Es una persona moral con Registro Federal de Contribuyentes SMH1608054E2, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

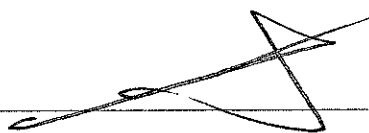
II.5 Es su deseo, celebrar el presente Contrato, para efectos de prestar los bienes solicitados por la Secretaría de Economía.

II.6 Tiene capacidad jurídica y técnica para contratarse y obligarse al cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato, que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

II.7 Conoce los alcances del trabajo objeto del presente Contrato, que cuenta con los elementos profesionales necesarios para su correcta ejecución y ofrece disponibilidad de comunicación constante con "LA SECRETARÍA" para tratar los asuntos relativos a éste Contrato en el domicilio de la parte contratante, por la vía telefónica y/o por correo electrónico.

II.8 Tiene establecido su domicilio en ~~la ciudad de Hermosillo, Sonora~~ ~~en la calle~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Hermosillo~~, Sonora; mismo que señala para los efectos legales que se deriven del presente Contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ADQUIEREN CON LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Contrato es que "EL PRESTADOR" brinde sus servicios profesionales de diseño gráfico, grabación y edición de videos dentro de "LA SECRETARÍA", obligándose a trabajar bajo las normas de imagen institucional del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDA. ACCIONES

"EL PRESTADOR" se obliga a:

- a) Organizar las reuniones necesarias y hacer mesas de trabajo con personal de "LA SECRETARÍA", designado para este fin, a efecto de discutir y analizar los distintos puntos de vista de las áreas responsables de la materia, mismos que sirvan para la integración de los instrumentos requeridos a "EL PRESTADOR".
- b) Realizar las visitas correspondientes a las empresas beneficiadas para efectuar las grabaciones y producción.
- c) Crear una estrategia de difusión y desarrollar para procesos de comunicación de los programas dentro de "LA SECRETARIA".
- d) Presentar informe de actividades y evidencia con los avances del trabajo para la integración del programa de Comunicación de acciones y resultados en Comercialización.

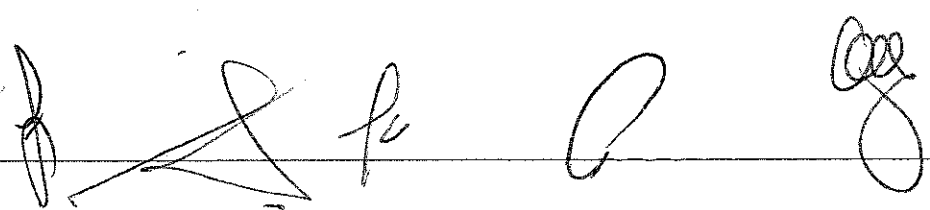
TERCERA. VIGENCIA

El presente Contrato de prestación de bienes, tendrá vigencia del 1 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, o en su caso antes si los bienes objeto de este Contrato son concluidos satisfactoriamente a juicio de "LA SECRETARÍA". Las partes convienen que el presente Contrato será sólo por el desarrollo de los bienes solicitados y al término y entrega de los mismos, cesarán sus efectos sin responsabilidad alguna para las partes.

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO

"LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR " por los servicios objeto del presente Contrato la cantidad de \$ 113,281.00 (Ciento trece mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que es de \$ 18,124.96 (Dieciocho mil ciento veinticuatro pesos 96/100 Moneda Nacional), dando un total de \$ 131,405.96 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos cinco pesos 96/100 Moneda Nacional).

"EL PRESTADOR" no podrá exigir pagos adicionales a los previstos en el párrafo precedente, salvo aquellos que se requieran por situaciones extraordinarias o imprevistas, mismos que deberán ser

 3

autorizados por escrito por **"LA SECRETARÍA"**, para que ésta realice los ajustes presupuestales necesarios para cubrir dicho costo.

Salvo los importes especificados en la presente cláusula, **"EL PRESTADOR"**, no podrá obtener o repercutir en contra de **"LA SECRETARÍA"** gasto o erogación alguna por trabajos de **"EL PRESTADOR"** o de terceros relacionados con los servicios objeto de este Contrato, incluidos viáticos, dictámenes especializados, etc., si los mismos no se encuentran expresamente autorizados por escrito previamente por **"LA SECRETARÍA"**. En todos los casos estos gastos se efectuarán como gastos por comprobar, excepto en el caso de viáticos, estos se otorgarán de acuerdo a la tarifa vigente y en recibo oficial autorizado por la Secretaría de Hacienda.

QUINTA. FORMA DE PAGO

Por los servicios objeto del presente Contrato **"LA SECRETARÍA"**, efectuará los pagos mensuales a **"EL PRESTADOR"**, por la cantidad de \$16,183.00 (Dieciséis mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, que importa la cantidad de \$2,589.28 (Dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 28/100 Moneda Nacional), resultando \$18,772.28 (Dieciocho mil setecientos setenta y dos pesos 28/100 Moneda Nacional). Previa presentación y aceptación de su informe mensual de actividades.

La correspondiente factura deberá ser legal y fiscalmente aceptables en las oficinas de **"LA SECRETARÍA"**, quien previa entrega de ésta cubrirá el importe respectivo en un término de 20 (veinte) días naturales, a partir de que se reciba en la Secretaría de Hacienda Estatal.

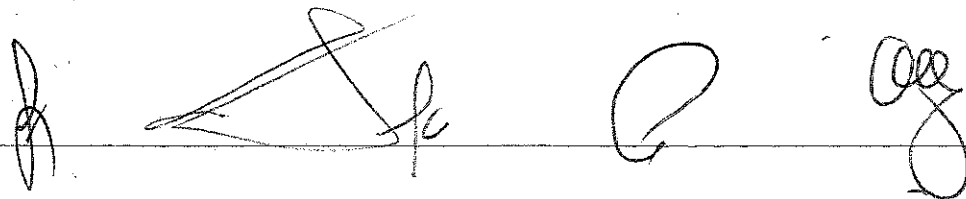
Asimismo, para efectuar el pago referido en el segundo y tercer párrafo de la cláusula cuarta del presente Contrato, **"EL PRESTADOR"** presentará su recibo o factura correspondiente a dichos gastos al momento de que los mismos se generen, debiendo anexar a la factura de los servicios, el informe de las acciones realizadas que amparen tales gastos.

En ningún caso se efectuarán los pagos, si no se presentan los recibos o facturas respectivas.

a) **"LA SECRETARÍA"** pagará a **"EL PRESTADOR"** en un término que no excederá de 30 (treinta) días naturales contados a partir de recibida cada factura, por el importe de los bienes entregados de acuerdo a cada solicitud, a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, tomando en consideración lo establecido en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

b) **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar debidamente estimado el valor del monto total de cada suministro de bienes, después del cual no le será admitida reclamación alguna.

La correspondiente factura deberá ser legal y fiscalmente aceptables en las oficinas de **"LA SECRETARÍA"**, quien previa entrega de ésta cubrirá el importe respectivo en un término de 20 (veinte) días naturales, a partir de que se reciba en la Secretaría de Hacienda Estatal.



En ningún caso se efectuarán los pagos, si no se presentan los recibos o facturas respectivas.

SEXTA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La Subsecretaria de Impulso a la Comercialización, fungirá como responsable de la administración, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto del presente Contrato.

SÉPTIMA. REPRESENTANTES

Para todos los efectos de este Contrato, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas, los siguientes:

POR SOCIAL MARKETING HMO S.A. DE C.V.: C. Ines Paulina Duarte Sanz.

POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA: Lic. Leonardo Ciscomani Frenaner en su calidad de Subsecretario de Impulso a la Comercialización.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES

Tanto "LA SECRETARÍA", como "EL PRESTADOR" aceptan que la relación de éste Contrato no es de naturaleza laboral y por tanto es y será regulado por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora.

NOVENA. INCUMPLIMIENTOS Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato por alguna de estas, la otra podrá exigir de la parte incumplida su cumplimiento, o bien optar por la rescisión administrativa del presente instrumento.

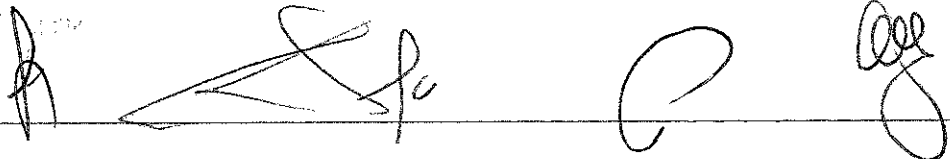
"EL PRESTADOR", no podrá estar inhabilitado en el servicio público, ni podrá utilizar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este Contrato a personas que se encuentren inhabilitadas en el servicio público. La contravención de lo anterior, será causa suficiente para la rescisión administrativa del presente Contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que aun y cuando no existiere causa para rescindir el presente Contrato, éstas por así convenir a sus intereses podrán optar por la rescisión anticipada del mismo.

DÉCIMA. CASOS FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Las partes no serán responsables por falla en la ejecución del presente Contrato, si es ocasionado por causas fortuitas o de fuerza mayor, tales como fuego, inundaciones, interrupciones de los medios de transporte, órdenes gubernamentales, reglamentos o restricciones que interfieran con el presente Contrato, cualquier suspensión en el cumplimiento por las razones mencionadas en esta cláusula, se limitará el período durante el cual dicha causa exista.

DÉCIMA PRIMERA. SITUACIONES NO PREVISTAS



Las situaciones no previstas en el presente Contrato y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. BUENA FE

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR", se compromete a que toda la información suministrada por "LA SECRETARÍA", para la mejor prestación de sus bienes, así como la información resultante de la prestación de los mismos, será manejada estrictamente confidencial en la inteligencia de que dicha información es de propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA", tomando "EL PRESTADOR", todas las precauciones para asegurarse de que su personal esté debidamente informado de éste acuerdo.

"EL PRESTADOR", se compromete a que en el momento de la terminación de éste Contrato o en cualquier momento en que "LA SECRETARÍA" lo solicite, devolverá o entregará a "LA SECRETARÍA" según sea el caso todo documento o información que pudiera haber recibido o producido como resultado de la prestación de sus bienes.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Contrato de Servicios si así lo estima conveniente, con un aviso escrito dado a la otra parte con 45 días de anticipación y el pago de la parte de los bienes efectivamente prestados por la Consultora previo a la fecha de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA. INCONFORMIDAD

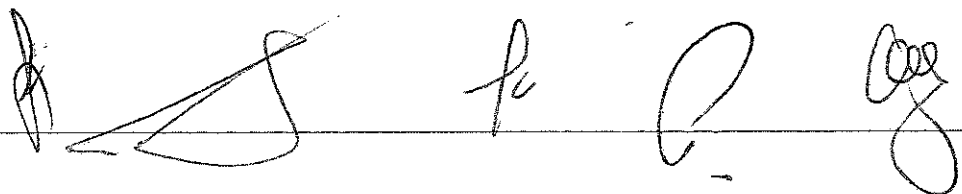
Cualquier dificultad que se produzca entre las partes con relación a la validez, vigencia, cumplimiento, interpretación o liquidación de este Contrato, será resuelta de conformidad con la legislación vigente en el Estado de Sonora y en su caso, por los tribunales competentes de la entidad.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Contrato, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de



las leyes del Estado de Sonora y los tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando para el efecto al fuero por motivo de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR Y LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS, Y ENTERADAS ÉSTAS DE SU VALOR, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIA 1 DE JUNIO DEL AÑO 2017.

POR "LA SECRETARÍA"


LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA


POR "EL PRESTADOR"


C. INÉS PAULINA DUARTE SANZ
SOCIAL MARKETING HMO S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. LEONARDO GISCOMANI FREANER
SUBSECRETARIO DE IMPULSO A LA COMERCIALIZACIÓN

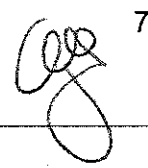
TESTIGOS


LIC. PAMÉLA COPADO ACUÑA
COORDINADORA SUBSECRETARIA DE
IMPULSO A LA COMERCIALIZACION


LIC. LOURDES GUADALUPE FERNÁNDEZ MORENO
ENLACE DE COMUNICACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y MARKETING HMO S.A. DE C.V., EL PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.



 7